

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA**

ÍNDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES

TÍTULO II: BASE LEGAL

CAPÍTULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL

CAPÍTULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO IV: DE LOS CANDIDATOS

CAPÍTULO V: DE LOS PERSONEROS

CAPÍTULO VI: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

CAPÍTULO VIII: DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

CAPÍTULO IX: DEL SUFRAGIO

CAPÍTULO X: DEL ESCRUTINIO

CAPÍTULO XI: DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

CAPÍTULO XII: DE LA NULIDAD

CAPÍTULO XIII: PROCLAMACIÓN.

CAPÍTULO XIV: DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º. - El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, para el período 2024-2026.

Artículo 2º. - La elección de los representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Artículo 3º. - El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/as representantes elegidos.

Artículo 4º. - Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

TÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 5º. - El presente reglamento tiene la siguiente base legal que lo sustenta:

- Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N.º 245-2021-TR, que aprueba el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

CAPÍTULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 6º. - La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 7º. - Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente de la siguiente manera:

- Un Presidente: Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electoral, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta.
- Representar a la Junta Electoral ante la entidad y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.
- Una Secretaria: Está encargada de las labores administrativas de la Junta Electoral.
- Primer Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.
- Segundo Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.

Artículo 8º. - La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria de manera presencial y/o virtual. Los miembros de

la Junta Electoral en calidad de suplente asumirán funciones en caso de ausencia justificada del titular.

Artículo 9º. - La Junta Electoral, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, garantizará que el proceso de elección de los representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación.

CAPÍTULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 10º. - Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Inscribir a los/as candidatos/as.
- e) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- f) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- g) Ejercer como miembros de la Mesa de Sufragio.
- h) Recibir las solicitudes de inscripción de los/as candidatos/as a representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Establecer la fecha del acto electoral, fijando el día y la hora de su realización.
- j) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- k) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- l) Oficializar la inscripción de las listas de los/as candidatos/as a través de los medios de comunicación interna de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.
- m) Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- n) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/as trabajadores/as el ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- o) Proclamar a los/as representantes titulares y suplentes elegidos/as para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de Beneficencia San Román Juliaca.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- q) Publicar los nombres de los representantes titulares y suplentes elegidos y proclamarlos como tal.

CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11º. - La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/as (2) representantes titulares y a los/as (2) representantes suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.

Como resultado de la citada elección se deberá contar con los siguientes representantes:

Representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST	Titulares	Suplentes	Total
- SBSR-J	2	2	4

Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, para tal efecto (correo electrónico y portal web institucional).

CAPÍTULO IV: DE LOS CANDIDATOS

Artículo 12°. - Para ser candidato/a o estar incluido/a en la Lista de Candidatos/as a representante de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la mayoría de edad (18 años).
- b) Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- c) Ser trabajador/a comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 y Decreto Legislativo N.º 276 (en ambos casos no deben formar parte del personal de dirección o de confianza).
- d) De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 13°. - Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a como representante de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, en las siguientes situaciones:

- a) Ser miembro de la Junta Electoral.
- b) Ser funcionario/a con cargo directivo.
- c) Estar inmerso en investigación de proceso administrativo disciplinario.
- d) Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.

Artículo 14°. - La inscripción de los/as candidatos/as es personal y tiene como finalidad la elección de los dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes por parte de los/as trabajadores/as para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.

Para ello, se tiene a consideración las siguientes acciones:

- a) Llenar y remitir la solicitud proporcionada por la Junta Electoral, en la cual se consignan los apellidos y nombres del/a candidato/a, DNI, cargo, unidad funcional de pertenencia.
- b) Se asigna el orden de presentación de los/as candidatos/as conforme a la fecha de recepción de la postulación.
- c) No existe límite del número de candidatos/as a elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- d) En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede a convocar una nueva elección en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 15°. - La Junta Electoral publica en los medios virtuales de la institución, la lista con los nombres de los/as candidatos/as inscritos.

Artículo 16°. - Las tachas son presentadas mediante correo electrónico y con la debida sustentación, desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación de la campaña electoral. La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

CAPÍTULO V: DE LOS PERSONEROS

Artículo 17°. - Al desarrollarse las elecciones del presente Comité mediante la modalidad presencial se gestionará la designación de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2024.

Artículo 18°. - Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier trabajador/a tiene la potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo descrito en la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO VI: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 19°. - La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/as candidatos/as difunden su candidatura. Se ejerce de acuerdo con lo siguiente:

- Debe desarrollarse dentro del respeto mutuo y estar dirigida exclusivamente sobre la materia del proceso electoral.
- Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Los/as candidatos/as están autorizados/a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- La difusión de la propaganda se realizará en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos a través del correo institucional, una vez que la Junta Electoral publique la lista final de candidatos/as.

CAPÍTULO VII: DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 20°. - Para el presente proceso electoral se constituye una (1) mesa de sufragio presencial, la misma que está integrada por los miembros de la Junta Electoral, quienes actuarán como miembros de mesa en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 21°. - Los/as miembros/as de mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio.

Tienen las siguientes funciones:

- Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- Supervisar que, no se realice propaganda electoral durante el proceso electoral.
- Dar inicio el acto de sufragio, emitiendo la comunicación correspondiente al electorado.
- Elaborar las actas de instalación, sufragio y escrutinio.

CAPÍTULO VIII: DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 22°. - La cédula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

Elecciones de los Representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca 2024-2026.

Marque con una + o una aspa X dentro del recuadro del número del candidato de su preferencia

Candidato	1
Candidato	2
Candidato	3

CAPÍTULO IX: DEL SUFRAGIO

Artículo 23°. - El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 9:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el presidente de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso, así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 24°. - Si en el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa de sufragio, transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 25°. - En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo reprogramar el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 26°. - El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio.
- b) Acto de sufragio.
- c) Escrutinio y cómputo.

Artículo 27°. - Los miembros de mesa de sufragio obligatoriamente deben constituirse una (1) hora antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 28°. - La Unidad de Recursos Humanos remite al Presidente de la Mesa de sufragio lo siguiente:

- a) Un padrón de electores.
- b) Un acta de instalación, sufragio y escrutinio.
- c) Cédula de sufragio física.

Artículo 29°. - El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 30°. - Los electores realizan la votación respectiva registrando sus candidatos de mayor preferencia en el medio físico otorgado para el mismo. Cada elector debe consignar dos (2) candidatos de su preferencia, como máximo.

Artículo 31°. - El presidente de mesa apertura los medios y actos físicos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio.

Artículo 32°. - Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el cómputo de los/as votantes, el conteo de votos físicos y anotando las observaciones en el Padrón Electoral. En el caso de los omisos se registrará como NO VOTO.

CAPÍTULO X: DEL ESCRUTINIO

Artículo 33°. - Los miembros de la mesa de sufragio pueden sesionar sin presencia de ningún trabajador/a o directivo de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.

Artículo 34°. - Durante el escrutinio tienen voz y voto solo los miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 35°. - El conteo es el resultado de votos que se realizaron de manera presencial.

Artículo 36°. - Serán considerados votos nulos o viciados aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o que identifiquen al elector.

Artículo 37°. - Concluido el escrutinio, los miembros de la mesa de sufragio levantan el Acta de Escrutinio con el resultado obtenido. Los/as integrantes de la mesa de sufragio remiten a la

Unidad de Recursos Humanos el padrón electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

CAPÍTULO XI: DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 38°. - Se toma como válido y real la contabilización electrónica emitida por la plataforma virtual, así como el conteo de los votos emitidos de manera presencial por medio de las cédulas físicas durante el sufragio.

Artículo 39°. - El Acta de Cómputo General debe contener:

- a) El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa.
- b) Relación de lista de candidatos.
- c) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.
- d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- e) Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 40°. - Concluido el escrutinio y cómputo general, el presidente de la Junta Electoral procede a proclamar a los/as dos (2) candidatos/as titulares y dos (2) candidatos/as suplentes elegidos/as, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 41°. - La Junta Electoral publica en forma virtual, por los medios de comunicación de la Entidad, la relación de los/as dos (2) titulares y los/as dos (2) suplentes elegidos/as como representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.

Artículo 42°. - Después de la proclamación, la Junta Electoral envía a Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, la lista con los nombres de los/as dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes para su conocimiento y fines correspondientes.

CAPÍTULO XII: DE LA NULIDAD

Artículo 43°. - La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.
- c) En caso de nulidad de las elecciones, la Junta Electoral convocará a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha en que se tomó conocimiento de la nulidad.

Artículo 44°. - Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

CAPÍTULO XIII: PROCLAMACIÓN

Artículo 45°. - La Junta Electoral procede a la inmediata proclamación y entrega de credenciales a los/as dos (2) representantes titulares y a los/as dos (2) suplentes que resultaron elegidos/as, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.

Artículo 46°. - Una vez elegidos y proclamados por la Junta Electoral, esta, hace llegar a Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, la lista con el nombre de los/as dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIV: DE LAS SANCIONES

Artículo 47°. - Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados/as con una multa por el monto de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 48°. - Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas serán sancionadas con una multa por el monto de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos, son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA. - Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los/las trabajadores/as de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.

TERCERA. - Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- a) Encontrarse en período de vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad.
- c) Licencia por maternidad.
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo/a o hijos/as y hermanos/as).

CUARTA. - Para el presente proceso electoral se utilizan los formatos establecidos en los anexos que contiene el presente reglamento.

QUINTA. - La Junta Electoral quedará disuelta automáticamente al término del proceso electoral.

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca.



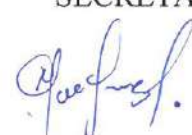
LUIS FERNANDO CALAPUJA MAYTA
DNI N.º 41482603
PRESIDENTE



HILDA SABINA RAMOS COLQUE
DNI N.º 01235982
VOCAL



DELIA ANA MULLISACA ZAPATA
DNI N.º 44292214
SECRETARIA



CIPRIANA MUÑOZ MUÑOZ
DNI N.º 02368735
VOCAL

ANEXO 1

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA, POR EL PERIODO 2024 – 2026.

Los miembros de la Junta Electoral Para el Proceso de Elección de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, por el periodo 2024 – 2026, en virtud del artículo 31° de la LSST¹ y el artículo 49° del RLSST², convoca a las elecciones de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos/as (artículo 43° del RLSST).	Dos (2) Titulares. Dos (2) Suplentes.
2	Plazo del mandato (artículo 62° del RLSST)	Dos (2) años.
3	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos/as como representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	- Ser trabajador/a de la SBSR-J. - Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevara a cabo el proceso de elecciones.	Presencial.
6	Periodo de inscripción de candidatos/as.	Del 02 de agosto del 2024 al 23 de agosto del 2024, en horario de oficina, entregando en físico en mesa de partes de la Entidad.
7	Publicación del listado de candidatos/as inscritos/as	23 de agosto del 2024
8	Tachas	26 de agosto del 2024
9	Publicación del listado de candidatos/as aptos/as	26 de agosto del 2024
10	Fecha de elección, lugar y horario (artículo 49° Reglamento)	29 de agosto del 2024. Lugar: Auditorium de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca. Jr. Mariano Pandia N.º 285 – Juliaca. Hora: de 9:00 am a 4:00 pm.
11	Personal habilitado para elegir a los/as representantes de los/as trabajadores.	Trabajadores comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 y Decreto Legislativo N.º 276.

¹ Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

² Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

ANEXO N.º 2

CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA, POR EL PERIODO 2024 – 2026.

Juliaca, de agosto del 2024.

SEÑORES DE LA JUNTA ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA.

ASUNTO: Inscripción de Candidato/a

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de poner mi candidatura de, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024 – 2026.

Manifestando que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47º del Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1:

Anexo 2:

Anexo 3:

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Nombres y apellidos:
DNI N.º :

ANEXO N.º 3

MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS/AS INSCRITOS/AS PARA SER ELEGIDOS/AS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA, POR EL PERIODO 2024 – 2026.

Periodo de inscripción: del 02 de agosto del 2024 al 23 de agosto del 2024.

N.º	NOMBRES APELLIDOS	Y	DNI	CARGO	ÁREA	FECHA

Firma del/la Presidente/a
Apellidos y Nombres

Firma del/de la Secretario/a
apellidos y Nombres

Firma Vocal 1
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y Nombres

ANEXO N.º 4

MODELO DE RESOLUCIÓN DE TACHAS A CANDIDATURAS.

1. DATOS DE LA TACHA

Apellidos y nombres	
Puesto	
Órgano/Unidad Orgánica	
Candidatura tachada (Apellidos y nombres del candidato/a)	
Documentos anexados	1. 2. 3.

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de la tachada aceptada o rechazada.

Firma del/la Presidente/a
Apellidos y Nombres

Firma del/de la Secretario/a
apellidos y Nombres

Firma Vocal 1
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y Nombres

ANEXO N.º 5

MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS/AS APTOS/AS PARA SER ELEGIDOS/AS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN JULIACA, POR EL PERIODO 2024 – 2026.

Periodo de inscripción: del 02 de agosto del 2024 al 23 de agosto del 2024.

N.º	NOMBRES APELLIDOS	Y	DNI	CARGO	ÁREA	FECHA

Firma del/la Presidente/a
Apellidos y Nombres

Firma del/de la Secretario/a
apellidos y Nombres

Firma Vocal 1
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y Nombres